



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 14 de febrero de 2005

NÚM. 10

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a habilitar una línea de ayudas para promover la información europea. Rechazo por la Comisión de Régimen Foral (Pág. 6).
- Declaración política en memoria del Holocausto y la prevención de los crímenes contra la humanidad. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre el número de expedientes de regulación de empleo, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás (Pág. 7).
- Pregunta sobre los plazos de ejecución de los tramos pendientes en la N-121-A, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta (Pág. 7).
- Pregunta sobre la redacción del Plan Energético, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón (Pág. 8).
- Pregunta sobre los derechos de los opositores a obtener información y copias que figuren en los expedientes de las oposiciones, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso (Pág. 9).
- Pregunta sobre la instalación de marquesinas para la espera de los escolares en el valle de Atez, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervás (Pág. 10).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Plantilla orgánica para 2005 y relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 2004 ([Pág. 11](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral en relación con la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara número 75 de 13 de septiembre de 2004.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 4, 9 y 13, del Grupo Parlamentario Aralar.

– Enmiendas núms. 2, 7, 11, 16, 18 y 20, del Sr. Etxegarai Andueza, del Grupo Parlamentario Mixto.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 4 de 26 de enero de 2005.

Pamplona, 8 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

DICTAMEN

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra y de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra

Las dificultades existentes para lograr mayorías parlamentarias de gran amplitud, capaces de alcanzar los porcentajes que en ciertas ocasiones se exigen para la elección o designación por parte del Pleno del Parlamento de Navarra de miembros o titulares de órganos creados por la propia Cámara y dependientes de la misma, así como para mantener dicha mayoría durante el período en que se desempeñan los respectivos cargos por parte de los elegidos o designados, impone revisar dichas mayorías, al igual que otros eventuales requisitos concurrentes con las mismas, para que la situación o coyuntura política existente en cada momento no haga imposible la citada elección o designación.

Por un lado, el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, cuya Ley Foral reguladora (Ley Foral 4/2000, de 3 de julio) lo define en su artículo 1 como alto comisionado del Parlamento de Navarra. En segundo lugar, el Consejo Audiovisual de Navarra, creado por la Ley

Foral 18/2001, de 5 de julio, como órgano independiente elegido por el Parlamento de Navarra, según su exposición de motivos. y por último, el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, creado por Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo.

En el caso del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral, el artículo 2 de su Ley Foral reguladora exige para su nombramiento una mayoría de tres quintas partes de los miembros del Parlamento; mayoría muy superior a la exigida para el nombramiento del Presidente de la Cámara de Comptos.

Otro tanto cabe señalar del Consejo Audiovisual de Navarra, respecto al cual dispone el artículo 23.1 de su ley foral reguladora que cinco de sus siete miembros serán elegidos por el Parlamento de Navarra por mayoría de dos tercios de sus miembros, esto es, por una mayoría todavía más cualificada que la exigida para el nombramiento del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral.

Actualmente, se establece en el Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra una composición de un máximo de once miembros, que deberá reflejar la proporcionalidad del reparto de escaños de todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios en el Pleno del Parlamento de Navarra, que a su vez deberán tener al menos un miembro cada uno en dicho Consejo Asesor, lo que, dada la configuración actual del Parlamento tras las elecciones de 2003, es prácticamente imposible de cumplir.

Por todo ello, se propone aprobar una Ley Foral de modificación de las tres Leyes Forales citadas, en los siguientes términos:

Artículo uno. Modificación de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

El apartado 1 del artículo 4 de la Ley Foral 2/1985, de 4 de marzo, de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, quedarán redactados con el siguiente contenido:

“1. El Consejo Asesor estará integrado por un máximo de once miembros que serán nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra a propuesta de los Grupos Parlamentarios.

A efectos de determinar el número de candidatos a proponer por cada Grupo Parlamentario, se dividirá el número de Parlamentarios de cada Grupo por el cociente entero que resulte de dividir

el número total de miembros que integran la Cámara entre el de componentes del Consejo Asesor.

Los cocientes enteros resultantes determinarán el número de miembros a proponer por cada Grupo. No obstante, si como consecuencia de la aplicación de la operación anterior no se llegaran a cubrir el total de los once puestos, se atribuirá un miembro a cada Grupo que tenga los mayores restos sobre el total por orden decreciente de éstos, hasta cubrir el indicado número de once.

Si se produjesen empate entre los restos, esta atribución se realizará a favor del Grupo o Grupos que no hubiesen obtenido miembros por cociente entero.”

Artículo dos. Modificación de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 2 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra, quedará redactado con el siguiente contenido:

“1. El Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra será elegido por el Parlamento de Navarra para un período de seis años y se dirigirá al mismo a través de su Presidente.

2. La Comisión de Régimen Foral del Parlamento de Navarra, será la encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra e informar al Pleno en cuantas ocasiones sea necesario.

3. Para la elección del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra por el Pleno del Parlamento, se exigirá la mayoría absoluta en la primera votación. Para el caso de que ningún candidato alcanzara dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la que serán candidatos los dos que anteriormente hubieran obtenido mayor número de votos. La elección se resolverá a favor del candidato que obtuviere mayor número de votos. En el supuesto de que sólo hubiese un único candidato, en segunda votación se resolverá por mayoría simple.

4. Conseguida la mayoría señalada en el apartado anterior, el candidato quedará designado Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra.”

Artículo tres. Modificación de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra.

La letra a) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley Foral 18/2001, de 5 de julio, por la que se regula la actividad audiovisual en Navarra y se crea el Consejo Audiovisual de Navarra, quedará redactada con el siguiente contenido:

“a) Cinco miembros serán elegidos por el Parlamento de Navarra. A tales efectos los Grupos Parlamentarios podrán presentar hasta un máximo de cinco candidatos entre personas de relevantes méritos profesionales en los sectores audiovisual, cultural, universitario y asociativo, que reflejen la pluralidad ideológica presente en la sociedad navarra, si bien cada Parlamentario Foral podrá

votar como máximo a tres de ellas, siendo elegidas las personas que mayor número de votos obtengan.”

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

Disposición final única

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a habilitar una línea de ayudas para promover la información europea

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En sesión celebrada el día 3 de febrero de 2005, la Comisión de Régimen Foral del Parlamento de Navarra rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a habilitar una línea de ayudas para promover la información europea, presentada por el Grupo Parlamentario

Eusko Alkartasuna y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 80 de 4 de octubre de 2004.

Pamplona, 7 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Declaración política en memoria del Holocausto y la prevención de los crímenes contra la humanidad

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

“El Parlamento de Navarra apoya a decisión del Gobierno de España de instituir la fecha del 27 de enero como Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad, para que en estas fechas sean

recordados los más de 10.000 españoles que sufrieron y murieron en los campos de exterminio nazis, los exiliados y todos aquellos que fueron deportados o perseguidos por defender sus ideas.”

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el número de expedientes de regulación de empleo

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas sobre el número de expedientes de regulación de empleo, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Txentxo Jiménez Hervas, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida por el Consejero de Industria y Trabajo, señor Armendá-

riz, de manera oral ante el Pleno del Parlamento.

A lo largo del año 2004, Navarra ha sufrido un número desorbitado de expedientes de regulación de empleo que han afectado a casi 6.000 trabajadores. Esta realidad contrasta con el discurso complaciente del Gobierno sobre la fortaleza industrial de nuestra Comunidad y la bonanza y proyección de futuro de la misma.

Por todo ello, este Parlamentario formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los motivos por los cuales el 2004 ha sido de los últimos diez años el más negativo y se ha producido en nuestra Comunidad el mayor número de expedientes de regulación de empleo y número de trabajadores afectados por los mismos?

Pamplona/Iruña, 1 de febrero de 2005.

El Parlamentario Foral: Txentxo Jiménez Hervas

Pregunta sobre los plazos de ejecución de los tramos pendientes en la N-121-A

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI ZABALETA ZABALETA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre los plazos de ejecución de los tramos pendientes en la N-121-A, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario de Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, solicita la aceptación de la siguiente pregunta al Gobierno de Navarra para su respuesta oral ante el Pleno, según lo estipulado en el Reglamento de la Cámara:

Pregunta del Grupo Parlamentario Aralar al Gobierno de Navarra sobre los plazos de ejecución de los tramos pendientes en la N-121-A y previsión del Gobierno sobre finalización total de las mejoras de trazado que se están realizando.

Pamplona, 3 de febrero

El Parlamentario Foral: Patxi Zabaleta Zabaleta

Pregunta sobre la redacción del Plan Energético

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.ª TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón sobre la redacción del Plan Energético, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix Taberna Monzón, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

El Gobierno de Navarra ha encargado a una empresa privada la redacción del Plan Energético de Navarra. La aprobación política de este plan es muy esperada, no solo por el retraso que lleva, sino también, dada la importancia del mismo, en orden

a la política energética de Navarra. Por ello, a este Parlamentario le parece muy importante que el diseño del plan se realice de la forma más participada posible; incluyendo organizaciones sociales y ayuntamientos. Pero no desde el punto de vista formal, con una serie de reuniones entre la empresa privada y los municipios, a modo de publicidad como hace una entidad financiera. La participación social y municipal en este Plan es necesaria realizarla a nivel político, asumiendo y dialogando sobre criterios. Una participación que no debe reducirse al ámbito periférico de las sugerencias sino también al ámbito duro de las decisiones.

Por ello, interesa saber por el Gobierno de Navarra:

– ¿Qué diálogo va a establecer con los ayuntamientos y entes sociales para la aprobación del Plan Energético?

– Ante la solicitud de algunos ayuntamientos de participar en la elaboración del plan, ¿qué cauce les ha dado el Ejecutivo?

Pamplona-Iruña, a 3 de febrero del 2005

El Parlamentario Foral: Félix Taberna Monzón

Pregunta sobre los derechos de los opositores a obtener información y copias que figuren en los expedientes de las oposiciones

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre los derechos de los opositores a obtener información y copias que figuren en los expedientes de las oposiciones, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel José Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

En diversos procesos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad Foral para la provisión de puestos de trabajo en la función pública, suele ser práctica habitual que los tribunales calificadoros exijan que los documentos que contienen las preguntas o casos prácticos que se proponen a los opositores sean entregados junto con los ejercicios realizados. Tal ha sucedido, por ejemplo, en fechas recientes en la oposición para proveer plazas de Técnicos de Administración Pública (rama jurídica).

Esta práctica de dar consideración de documentos "secretos" a los exámenes no solo dificulta a los opositores que puedan autoevaluar su ejercicio una vez realizado, sino que no parece muy

compatible con la legislación vigente. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 35 reconoce, entre otros derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el de conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. Es decir, que los participantes en una oposición tienen derecho a llevarse a casa una copia de los cuestionarios o casos prácticos que forman parte del expediente. Otra cosa es que habitualmente no lo reclamen por el temor reverencial que sienten ante un Tribunal que puede privarles de un puesto de trabajo.

En otras ocasiones, sucede que los opositores que reclaman contra la calificación de un ejercicio y solicitan acceso al expediente o copia del mismo son informados de que no tienen derecho a ello, o que solamente pueden ver su ejercicio, pero no el de otros opositores, práctica que tampoco tiene acogida en la mencionada ley.

Interesa, por todo ello, que el Gobierno informe sobre lo siguiente:

¿Existe un criterio adoptado por los órganos competentes sobre el derecho de los opositores a obtener información y copias de documentos que figuran en los expedientes de procedimientos de oposición?

¿Adopta la Administración de la Comunidad Foral alguna medida para garantizar el respeto de esos derechos?

Pamplona-Iruña, a 3 de febrero de 2005

El Parlamentario Foral: Miguel José Izu Belloso

Pregunta sobre la instalación de marquesinas para la espera de los escolares en el valle de Atez

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. TXENTXO JIMÉNEZ HERVAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Txentxo Jiménez Hervas sobre la instalación de marquesinas para la espera de los escolares en el valle de Atez, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario Aralar, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente pregunta para su respuesta escrita por parte del Consejero del Departamento de Obras Públicas, del Gobierno de Navarra, Ilmo. Sr. Miranda:

Este Parlamentario ha tenido conocimiento desde los ámbitos del Ayuntamiento y Concejos del Valle de Atez sobre la solicitud de ubicación de dos marquesinas que atiendan la espera diaria de los escolares del dicho valle que tienen que ser transportados al colegio público de Larraintzar

(valle de Ultzama).

A la vista de la respuesta dada desde ese Departamento diciendo que no puede ser atendida y dado que se trata de una petición de insignificante relevancia económica, pero sí de gran necesidad y seguridad para los vecinos de la zona y en especial para los escolares que diariamente son transportados, este Parlamentario realiza esta pregunta para saber si el Departamento tiene voluntad de responder positivamente y de forma inmediata a dicha petición y, en caso contrario, los razonamientos para ser denegada, ya que considera que es de máxima urgencia el dar una salida a esta demanda que se ha visto agudizada de forma espectacular con las recientes heladas y nevadas que ha sufrido esta Comunidad.

Por todo ello formula las siguientes preguntas.

1.- ¿Tiene previsto ese Departamento colocar las dos marquesinas solicitadas por el Ayuntamiento del Valle de Atez? ¿En qué plazo?

2.- De ser una respuesta negativa, ¿qué razones baraja ese Departamento para desestimar la petición?

Pamplona, 3 de febrero de 2005.

El Parlamentario Foral: Txentxo Jiménez Hervas

**Serie G:
 INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

**Plantilla orgánica para 2005 y relación de funcionarios al servicio de la
 Cámara de Comptos de Navarra a 31 de diciembre de 2004**

En sesión celebrada el día 7 de febrero de 2005, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vista la resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de fecha 1 de febrero de 2005, en la que se aprueba la plantilla orgánica para el año 2005, así como la relación de funcionarios de esa

institución a 31 de diciembre de 2004, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada de la citada resolución.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2005

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Plantilla orgánica de la Cámara de Comptos para 2005

Puesto de trabajo	Número	Conocim. vascuence	Régimen jurídico	Nivel	Libre designac.	Exclu- sividad	Puesto trabajo	Complem. Nivel	Complem. Específico
Asesor de Presidencia	1		G		X				
Secretaría Presidencia	1		G		X				
Secretario General	1		F	A	X	55	75		20
Auditor	5		F	A		55	75		
Letrado	2		F	A		55	50		
Periodista-Traductor	1	X	F	A		55	30		
Técnico Informático Superior	1		F	A		55	25		
Técnico Auditoría-Interventor	1		F	B	X	55	35		20
Técnico Auditoría	14		F	B		55	35		
Técnico Auditoría	1	X	F	B		55	35		
Administrador	1		F	C	X	55	39	12	
Administrativo	4		F	C			29	12	
Administrativo	1	X	F	C			29	12	
Ordenanza	2		F	D			21	15	
TOTAL	36								

F: Funcionario

G: Eventual de Gabinete-libre designación

**Relación de funcionarios al servicio de la Cámara de Comptos
de Navarra a 31 de diciembre de 2004**

Apellidos y nombre	Nivel	Grado	Puesto de trabajo	Situación administrativa
Ordoki Urdazi, Luis	A	5	Secretario General	Activo
Cabeza del Salvador, José Ignacio	A	5	Auditor	Activo
Fuertes Pérez, José	A	7	Auditor	Activo
Muruzábal Lerga, Jesús Salvador	A	4	Auditor	Activo
Sesma Masa, Francisco Javier	A	5	Auditor	Activo
Vacante	A		Auditor	
Vacante	A		Letrado	
Vacante	A		Letrado	
Arrieta Gutiérrez, Francisco Javier	A	6	Téc. Sup. Sistem. Informáticos	Activo
Erbiti Zabalza, Fermín	A	3	Periodista-Traductor	Activo
Azcona Díez de Ulzurrun, M ^a Carmen	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Balduz Gil, Elvira	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Biurrun Martiarena, José Miguel	B	5	Técnico Auditoría-Interventor	Activo
Bobadilla Bacaicoa, M ^a Pilar	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Etayo Salazar, Francisco José	B	5	Técnico Auditoría	Servicios especiales
Ezquerro Royo, José Luis	B	4	Técnico Auditoría	Servicios especiales
Fernández Renedo, Blanca Esther	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Gil Ochoa, M ^a Antonia	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Irigoyen Olaiz, M. ^a Lourdes	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Olaechea Estanga, M ^a Asunción	B	4	Técnico Auditoría	Activo
Sola Mateos, M ^a Pilar	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Zudaire Echávarri, Rosa Isabel	B	5	Técnico Auditoría	Activo
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Vacante	B		Técnico Auditoría	
Martínez Cía, M ^a Isabel	C	7	Administradora	Activo
Elizalde Del Rincón, Teresa	C	3	Administrativo	Activo
Elizalde Elizalde, M ^a Julia	C	5	Administrativa	Activo
Equiza Maquirrian, M ^a José	C	6	Administrativa	Servicios especiales
Fernández Goñi, Joxe Julen	C	4	Administrativo	Activo
Zudaire Echávarri, A. Aurora	C	5	Administrativa	Activo
Almingol Muñoz, Jesús Emilio	D	4	Ordenanza	Activo
Zudaire Echávarri, M ^a Trinidad	D	4	Ordenanza	Servicios especiales

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 42,35 euros</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,10 »</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,27 »</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA</p>
---	--